**02/RES/OIR/2018**

Vista solicitud de información del ciudadano \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ con Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, quien solicita:

“Directorio Nacional de Exportadores 2016.”

Por lo que con el fin de dar cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública, LAIP, Artículos 1,2,3 Literales a, b, j, 4 Literales a, b, c, d, e, f, g, 19,24,2565, 66, 67, 68, 69,70,71 y 73, así como Artículo 49 del Reglamento de la Ley antes citada. Conforme lo proporcionado por la unidad generadora de la información, la suscrita **RESUELVE:** Hacer de su conocimiento que el Directorio Nacional de Exportadores 2016, es inexistente de conformidad al Art. 73 LAIP; pues en ese año no se generó Directorio alguno, no obstante ello en nuestra página web: proesa.gob.sv, en el apartado de “Exportaciones”, mediante el siguiente link:

<https://drive.google.com/file/d/1WLZ5DDbgLiMsp1QPepNh473501_baWRy/view> encontrará publicado el Directo Nacional de Exportadores 2017, mismo que se empezó a laborarse en 2016 y que está a disposición del público en general. Pude accesar al siguiente link <http://www.proesa.gob.sv/exportaciones> para obtener más información de interés.

Queda expedito el derecho del solicitante de proceder conforme lo establece el art. 82 LAIP.

Sin otro particular.

San Salvador, a las dieciséis horas del día dos de febrero de dos mil dieciocho.

**Karlen Moreno**

**Oficial de Información**

**Rubricado**

**SIN ANEXOS**